



# Resolución Jefatural

N° 035-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 24 de Febrero del 2014

## VISTO:

El Memorándum N° 096-2014-MIDIS/PNAEQW-UTPUN de fecha 24 de febrero del 2014, dirigido por el Jefe de la Unidad Territorial Puno al Jefe de la Unidad de Prestaciones del PNAE Qali Warma;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951, se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que



es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014, en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión;

Que, el numeral 2) literal b) de las “Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 05-02-2014, indica declarar la nulidad del proceso o, de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, cuando contravengan las normas legales, contravengan las disposiciones técnicas aprobadas por Qali Warma, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Asimismo, el apartado ii) indica que, la declaratoria de nulidad se sustentará en el Informe técnico del Supervisor Provincial y del Jefe de Unidad Territorial, emitido en el marco de un proceso de verificación o fiscalización posterior de cada una de las etapas del proceso de compra;

Que, el Comité de Compra Puno 1 realizó el día 13 de febrero del 2014 el proceso de compra de canasta básica de productos, adjudicando al postor Grupo Marketing Alimentaria SAC, los ítems Anapia 1, Juli, Kellullo, Pomata y Zepita; asimismo, el Comité de Compra Puno 7 realizó el día 13 de febrero del 2014 el proceso de compra de canasta básica de productos, adjudicando al postor Grupo Marketing Alimentaria SAC, el ítem Coata;



Que, el Jefe de la Unidad Territorial Puno, mediante Memorándum N° 096-2014-MIDIS/PNAEQW-UTPUN de fecha 24 de febrero del 2014, informa que el día 19 de febrero del 2014, el secretario del Comité de Compra Puno 1, el Especialista de Control de Calidad de la Unidad Territorial Puno, el Jefe de la Unidad Territorial Puno, el Supervisor Provincial de la Unidad Territorial Puno y el representante del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, realizaron visitas de inspección a las instalaciones de las empresas Agroandina del Perú SRL y Grupo

Marketing Alimentaria SAC, constatando que el almacén que sustentó documentariamente la empresa Grupo Marketing Alimentaria SAC, no se encuentra concluida en su estructura física, evidenciándose en ese momento el desarrollo de trabajos de acabados, lo cual motivó que no sea posible realizar una verificación higiénico sanitaria del establecimiento en tales condiciones; motivo por el cual, solicita se emita la resolución correspondiente para declarar nula la adjudicación realizada a la empresa Grupo Marketing Alimentaria SAC, correspondiente a los ítems Anapia 1, Juli, Kellullo, Pomata y Zepita del Comité de Compra Puno 1 y el ítem Coata del Comité de Compra Puno 7;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la nulidad parcial de la etapa de evaluación técnica y económica del proceso de compra de canasta básica de productos del Comité de Compra Puno 1, en los ítems Anapia 1, Juli, Kellullo, Pomata y Zepita, así como, del proceso de compra de canasta básica de productos del Comité de Compra Puno 7, en el ítem Coata, los cuales fueron adjudicados al postor Grupo Marketing Alimentaria SAC.

**Artículo 2.-** Retrotraer hasta la etapa de evaluación técnica, los procesos de compra de canasta básica de productos de los Comités de Compra Puno 1 y Puno 7, respecto de los ítems indicados en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Puno y a los Comités de Compra Puno 1 y Puno 7, debiendo la Unidad Territorial Puno notificar a los postores de los procesos de compra. Asimismo, disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el aplicativo informático de la página web del PNAE Qali Warma.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Ejecutiva, a las Unidades Técnicas del PNAE Qali Warma y a la Procuraduría del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES  
Jefe de la Unidad de Prestaciones  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL